

DEPENDENCIA SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 2-IPR02-202406-00041318
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa al despacho Orden de Comparendo de Policía No. 68-1-081226, allegado a esta Inspección de Policía Rural, el cual corresponde a un presunto comportamiento contrario a la convivencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, definido como: *"Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades, Numeral 2 "Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía"* de la Ley 1801 de 2016, en razón a que los hechos que fundamentan el comportamiento, se dieron en la jurisdicción de la vereda Rosa Blanca del Corregimiento No. 2 del Municipio de Bucaramanga, el despacho tiene competencia para conocer de los hechos, por lo anterior esta Inspección de Policía Rural del Corregimiento No 2, se sirve a proveer.

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA.  
SECRETARÍA DEL INTERIOR.  
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREMIENTO No. 2**

<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	No. 68-1-081226
<b>FECHA DE LA ORDEN DE COMPARENDO</b>	17 de agosto de 2020
<b>NOMBRE Y APELLIDOS PRESUNTO (A) INFRACTOR (A)</b>	<b>YORDIN ANDRES SERRANO VARON</b>
<b>COMPORTAMIENTO</b>	ARTICULO 35, Numeral 2 Ley 1801 de 2016
<b>TIPO DE MULTA SEÑALADA</b>	Multa Tipo 4

**AUTO**

**BUCARAMANGA, 05 DE JUNIO DE 2024**

*"Por medio del cual se Avoca Conocimiento de la Presente Actuación en el estado en que se encuentra el comparendo No 68-1-081226, bajo el Radicado Interno No. 007-2024"*

**ANTECEDENTES**

Como quiera que la conducta descrita en la Orden de Comparendo No 68-1-081226, impuesta al señor **YORDIN ANDRES SERRANO VARON**, identificado con cedula ciudadanía No. **1.098.739.029**, el cual corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, definido como: *"Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades, Numeral 2 "Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía"* de la Ley 1801 de 2016, en ejercicio de las atribuciones y competencia conferidas a los Inspectores de Policía, consagrados en el Artículo 206 del "Código Nacional de Seguridad y convivencia Ciudadana"- Ley 1801 de 2016 y en virtud de las obligaciones Constitucionales y Legales instituidas en el Ordenamiento jurídico Colombiano, se hace necesario radicar y Avocar conocimiento de la Orden de Comparendo en referencia.

En consecuencia, la Inspección de Policía Rural del Corregimiento No. 2, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes vigentes,

**DECIDE**

**PRIMERO: RADICAR Y AVOCAR** conocimiento de los hechos para iniciar el procedimiento Verbal Abreviado, de acuerdo con lo descrito en el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, por la orden de Comparendo No. **No 68-1-081226**, bajo Radicado Interno **No. 007 2024**.

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 2-IPR02-202406-00041318
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

**SEGUNDO: CONTINUAR**, con el trámite de la Orden comparendo de la Referencia para decidir sobre la aplicación de la medida Correctiva de Multa.

**TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA**, para llevar a cabo la Audiencia publica que trata el artículo 223 de Ley 1801 del 2016, para el día 21 de junio de 2024, a las 09:00 a.m. en las instalaciones de la Inspección de Policía Rural del Corregimiento No. 2, ubicada en el Conjunto Residencial Plaza Mayor- Ciudadela Real de Minas, Entrada 8 Oficia 106 de Bucaramanga.

**CUARTO: NOTIFICAR** la presente decisión en el Tablero Digital de la Inspección de Policía Rural del Corregimiento No. 2 – Pagina WEB de la Alcaldía de Bucaramanga, por ser el medio más expedito y eficaz.

**QUINTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

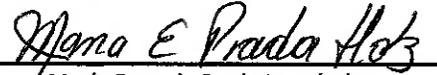
  
**MARÍA EUGENIA PRADA HERNANDEZ**  
Inspector de Policía Rural- Corregimiento No. 2  
Secretaría del Interior  
Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó: MARIO RINCÓN PRADA Abg. CPS 

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL  
CORREGIMIENTO 2.**

*El presente Auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 009 FIJADO en la página web de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, hoy, a las 7:30 A.M.*

*Bucaramanga, 06/06/2024*

  
*María Eugenia Prada Hernández.*